

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

**Identificación del Fondo** Fondo Abierto Con Pacto De Permanencia CxC

**Sociedad Administradora** Alianza Fiduciaria S.A.

El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al Fondo de inversión colectiva. Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

### Tipos de participación

Tipo	Rango	Condicionamiento	Comisión sobre capital	Descripción	Comisión por desempeño
A	Saldo mínimo - 50 MM	T.B. del portafolio $\leq 3,1\%$	2,00%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre cero y 50 millones de pesos	0%
		T.B. del portafolio $> 3,1\%$ y $\leq$ T.I.B.R	3,05%		0%
		T.B. del portafolio $> T.I.B.R$ y $\leq$ 1,2 veces T.I.B.R	3,05%		20% sobre exceso
		T.B. del portafolio $> 1,2$ veces T.I.B.R	3,05%		30% sobre exceso
B	50,1 MM - 200 MM	T.B. del portafolio $\leq 2,9\%$	2,00%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre 50,1 MM y 200 millones de pesos	0%
		T.B. del portafolio $> 2,9\%$ y $\leq$ T.I.B.R	2,95%		0%
		T.B. del portafolio $> T.I.B.R$ y $\leq$ 1,2 veces T.I.B.R	2,95%		20% sobre exceso
		T.B. del portafolio $> 1,2$ veces T.I.B.R	2,95%		30% sobre exceso
C	200,1 MM - 1.000 MM	T.B. del portafolio $\leq 2,8\%$	2,00%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre 200,1 MM y 1.000 millones de pesos	0%
		T.B. del portafolio $> 2,8\%$ y $\leq$ T.I.B.R	2,85%		0%
		T.B. del portafolio $> T.I.B.R$ y $\leq$ 1,2 veces T.I.B.R	2,85%		20% sobre exceso
		T.B. del portafolio $> 1,2$ veces T.I.B.R	2,85%		30% sobre exceso
D	Mayor a 1.000 MM	T.B. del portafolio $\leq 2,7\%$	2,00%	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos mayores a 1.000 millones de pesos	0%
		T.B. del portafolio $> 2,7\%$ y $\leq$ T.I.B.R	2,75%		0%
		T.B. del portafolio $> T.I.B.R$ y $\leq$ 1,2 veces T.I.B.R	2,75%		20% sobre exceso
		T.B. del portafolio $> 1,2$ veces T.I.B.R	2,75%		30% sobre exceso
I	Corp. & Institucional	T.B. del portafolio $\leq 2,5\%$	2,00%	Inversionistas profesionales, empresas con ventas superiores a 50,000 MM y sus vinculados económicos	0%
		T.B. del portafolio $> 2,5\%$ y $\leq$ T.I.B.R	2,40%		0%
		T.B. del portafolio $> T.I.B.R$ y $\leq$ 1,2 veces T.I.B.R	2,40%		20% sobre exceso
		T.B. del portafolio $> 1,2$ veces T.I.B.R	2,40%		30% sobre exceso
P	Pensiones	T.B. del portafolio $\leq 0,6\%$	0,50%	Inversiones a través de portafolios del Fondo de Pensiones Voluntarias Visión	0%
		T.B. del portafolio $> 0,6\%$ y $\leq$ T.I.B.R	0,50%		0%
		T.B. del portafolio $> T.I.B.R$ y $\leq$ 1,2 veces T.I.B.R	0,50%		20% sobre exceso
		T.B. del portafolio $> 1,2$ veces T.I.B.R	0,50%		30% sobre exceso
F	Fondos	NA	0%	Inversiones a través de FICS administrados por Alianza	0%

## CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

<b>Nombre del custodio</b>	Cititrust Colombia S.A..
<b>Condiciones de las participaciones y comisiones aplicables</b>	El saldo de la inversión será trasladado dentro de los diferentes tipos de participación, en el evento que, el saldo final después de reconocer rendimientos e incluyendo las adiciones o redenciones registradas en la fecha de cierre, se ubique en los rangos establecidos en la tabla de tipos de participación descrita el numeral 4.1.2 del reglamento. El procedimiento para el traslado se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 4.1.3. del reglamento.
<b>Sede del Fondo</b>	El Fondo tendrá como domicilio el mismo lugar donde opera la sede principal de la Sociedad Administradora, que actualmente se encuentra en la Carrera 15 No. 82-99 en la ciudad de Bogotá D.C.
<b>Vigencia del Fondo</b>	El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora, hasta el 28 diciembre de 2117 establecida en la cláusula 1.3 del reglamento.
<b>Alcance y obligaciones de la Sociedad Administradora</b>	<p>Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.</p> <p>Las obligaciones de la Sociedad Administradora se encuentran detalladas en la cláusula 7.1 del reglamento.</p>

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

<b>Objetivo de inversión del Fondo</b>	<p>El Fondo Abierto con pacto de permanencia CxC Alianza es un mecanismo de inversión colectiva de los recursos depositados por personas naturales y/o jurídicas con el objetivo de invertirlos en títulos representativos de cartera y de obligaciones dinerarias con un perfil alto de riesgo.</p> <p>La estrategia de inversión del Fondo CxC se fundamenta en el principio general de maximizar la rentabilidad, asumiendo el perfil de los inversionistas, los límites de participación y la liquidez del Fondo.</p> <p>El Fondo tiene dentro de su política, la restricción a la negociación de títulos que se encuentren desmaterializados en el DCV o DECEVAL para efectos de eliminación de documentos físicos, traslados o endosos de los mismos para los títulos emitidos en Colombia.</p>
--	---

**CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN****Activos aceptables para invertir**

La Fiduciaria invertirá los recursos del Fondo, de acuerdo con su mejor criterio, en títulos representativos de cartera y de obligaciones dinerarias de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que para tal efecto establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, incluidos los siguientes, resaltándose que bajo ninguna circunstancia las operaciones definidas a continuación representan operaciones de crédito:

1. Facturas de venta y cambiarias de compraventa, aceptadas o no (deben atender los requisitos previstos en el artículo 774 del código del comercio y demás leyes que la modifiquen) - libranzas, cheques, pagarés, y demás títulos valores, actas de obra, contratos y en general documentos representativos de cartera o de obligaciones dinerarias expresados en moneda nacional.
2. Derechos económicos futuros derivados la prestación de servicios, incluidas las concesiones, así como de la venta de bienes tangibles.
3. Participaciones en portafolios de inversión (Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado) y patrimonios autónomos que inviertan en activos de que trata los numerales 1 y 2 anteriores.
4. Certificados de depósito de mercancías (CDM).
5. Valores emitidos como resultado de procesos de titularización de cartera o titularización de flujos de caja provenientes de contratos; en ambos casos inscritos en el RNVE y que cuenten con calificación por parte de una agencia calificadora.
6. Valores en pesos emitidos por entidades del sector real inscritos en el RNVE, valores en pesos emitidos por entidades del sector financiero o cooperativo bajo vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia inscritos en el RNVE, valores en pesos emitidos por bancos del exterior inscritos en el RNVE y valores emitidos en el exterior denominados en dólares americanos con cobertura cambiaria.
7. Títulos emitidos por la Nación en pesos o en dólares.
8. Participaciones en Fondos de Capital Privado de deuda o de equity o quasi equity y/o mezzanine constituidos en Colombia y administrados por sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa o sociedades administradoras de inversión vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por el 20% del valor del fondo, cuyo plazo máximo sea 10 años y máxima duración de dicho fondo sea 6 años (donde el criterio de duración para este tipo de activo corresponde al concepto de duration estimado teniendo en cuenta los pagos de intereses y las amortizaciones de capital).
9. Participaciones en Fondos de deuda constituidos en Estados Unidos y/o Fondos Feeders de estos registrados en jurisdicciones aprobadas por el comité de inversiones y el comité de riesgos de la Sociedad Administradora. Estos fondos deberán ser gestionados por un asset manager aprobado por el comité de inversiones de la Sociedad Administradora, que sea experto en la administración de portafolios y manejo de los activos especiales de deuda, con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito nacional o internacional, con al menos 5 años

Plan de inversión

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

de experiencia en la gestión de activos financieros de deuda y por lo menos 5 mil millones de USD en activos en administración de esta categoría. La participación en este tipo de activos deberá contar con cobertura cambiaria sobre al menos cada llamado a capital.

10. Participaciones en Fondos de Renta Fija Corporativa incluidos Fondos Money Market gestionados por un asset managers aprobado por el comité de inversiones de la Sociedad Administradora que cuenten con experiencia mínima de 10 años y administren por lo menos 5 mil millones de USD en activos. La participación en este tipo de activos deberá contar con cobertura cambiaria hasta por el 100% del valor de la posición inicial.
11. Derivados, con fines de cobertura.
12. Títulos o derechos de contenido participativo de patrimonios autónomos o derivados de procesos de titularización, cuya calificación mínima sea "i-AA" o su equivalente.
13. Valores en pesos representativos de capital o deuda emitidos en actividades de financiación colaborativa "crowdfunding".
14. Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva con o sin pacto de pacto de permanencia que inviertan en activos de renta fija local.

**Parágrafo Primero:** Sobre las inversiones del numeral 3, cuando el Fondo invierta en otros Fondos de Inversión Colectiva o Fondos de Capital Privado deberá considerar lo siguiente:

- i. Que sólo puede invertir en Fondos que cumplan con la política de inversión del Fondo.
- ii. No se permiten aportes recíprocos.
- iii. El Fondo podrá invertir en Fondos locales administrados por la Sociedad Administradora.
- iv. En los casos en que el total o parte de las inversiones del Fondo se realicen en otros Fondos administrados por la misma sociedad administradora, no se generará el cobro de una doble comisión.
- v. En caso de que resulte aplicable, lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.
- vi. Las inversiones serán sometidas a aprobación del comité de inversiones de la Sociedad Administradora
- vii. En el caso de los Patrimonios Autónomos se exceptúan aquellos administrados por la misma Sociedad Administradora del Fondo.

**Parágrafo Segundo:** En cuanto a las inversiones descritas entre el numeral 1al 4, el Comité de Inversiones, evalúa entre otros:

- El grado de riesgo y la calidad del emisor/deudor/contraparte
- Las garantías que soportan la operación de inversión y la liquidez que estas ofrecen al Fondo.
- Los plazos de redención de los instrumentos objeto de inversión.
- La costumbre de pago, facilidad en la gestión de cobro y descuento de los títulos.
- El flujo de información y la periodicidad de actualización de la misma por parte del emisor/deudor/contraparte

Dentro del ejercicio de consecución de los activos admisibles y para los definidos en los en los numerales 1 al 4 de la presente cláusula, Al

Plan de inversión

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Fiduciaria destinará personal directamente contratado para tal fin y no utilizará intermediarios que participen en las operaciones de descuento. Ahora bien, la Sociedad Administradora podrá establecer convenios de carácter comercial con personas que referencien empresas que puedan requerir el descuento de los activos citados; para los efectos los “referenciadores” tendrán una labor que simplemente consiste en la de establecer un vínculo comercial entre la Sociedad Administradora del Fondo y la empresa, paso después del cual, la Sociedad Administradora deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el presente capítulo en cuanto a análisis jurídicos, financieros y operativos de las operaciones que se le presenten.

Por la gestión efectiva, el referenciador podrá obtener una remuneración a cargo del Fondo. Los referenciadores entonces, no asumirán posición en la operación ni tendrán responsabilidad sobre las operaciones referidas.

El recaudo de los derechos económicos objeto de descuento de las inversiones en documentos de contenido económico, son realizados en la fecha de costumbre de pago de los instrumentos (o del flujo para el caso de instrumentos con varios flujos). Dicho proceso se encuentra detallado en las políticas del Fondo y en los procedimientos relacionados en el Manual SARC de la Sociedad Administradora.

**Parágrafo Tercero:** Respecto a las inversiones del numeral 6, para los valores emitidos en exterior denominados en dólares americanos solo se podrá invertir en:

### Plan de inversión

- Valores emitidos por emisores locales del sector financiero o sector real.
- Valores emitidos en el exterior por bancos que sean filiales de bancos locales calificados AAA.
- Valores emitidos en el exterior por emisores extranjeros cuya principal actividad comercial sea desarrollada en Colombia y/o sus principales inversiones correspondan a entidades locales del sector financiero o del sector real.

**Parágrafo Cuarto:** Sobre las inversiones del numeral 8, Alianza debe tener a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia: 1) los criterios de inversión y riesgo que se tuvieron en cuenta para realizar la inversión y las evaluaciones de la relación riesgo-retorno de los mismos frente a los resultados esperados; y 2) la documentación relacionada con la inversión o su participación. La obligación aquí prevista deberá estar incluida dentro de sus políticas de inversión.

Así mismo, Alianza deberá verificar que el gerente del fondo de capital privado o el gestor profesional en caso de existir, acredite por lo menos cinco (5) años en la administración o gestión del (los) activo(s) subyacente(s) del fondo, dentro o fuera de Colombia.

Tratándose de fondos de capital privado que cuenten con un gestor profesional que sea una persona jurídica, dicha experiencia también podrá ser acreditada por su representante legal o su matriz.

El Comité de Riesgos y el Comité de Inversiones deberá validar al momento de aprobar la inversión y durante la vigencia de la misma, los análisis y consideraciones respecto a los siguientes dos aspectos:

**CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

- i. Que el gerente del fondo de capital privado o el gestor profesional en caso de existir, y los miembros del comité de inversiones tengan la calidad de independientes respecto de Alianza como Sociedad Administradora del Fondo Abierto CxC, conforme a lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005. En los casos en los que el gestor profesional sea una persona jurídica, el mismo no deberá ser vinculado a Alianza, aplicando la definición contenida en el artículo 2.6.12.1.15 del decreto 2555 de 2010.
- ii. Que la participación del Fondo Abierto CxC, sea menor al cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio del fondo de capital privado.

**Parágrafo Quinto:** Sobre los activos del numeral 9, el Fondo Feeder sobre el que invertirá el Fondo CxC podrá invertir principalmente en el mercado de préstamos pequeños negocios, cuentas por cobrar, créditos de consumo, Consumer Revolvers (consumo rotativo), Payroll Advances (libranzas), entre otros activos de deuda en Estados Unidos

**Títulos de contenido económico**

A continuación, se relaciona la Política de Inversiones de Fondo para las inversiones de contenido económico:

Plan de inversión

Política de inversión Fondo Abierto con pacto de permanencia CxC									
Estado		Vigente							
Sectores		Se orientarán los esfuerzos comerciales en los sectores definidos por el Comité, sin embargo, cada operación se analizará de forma puntual							
Títulos		Facturas	Letras	Cheques	Pagarés	Libranzas	Sentencias	Contratos <sup>(2)</sup>	CDM
Plazos	Mín	5 días	30 días	30 días	30 días	30 días	(1)	30 días	1 día
	Máx	1 año	1 año	180 días	15 años	15 años		10 años	3 años
Valor de cupo por emisor y pagador		Sujeto al valor máximo de negociación para cada activo y a las políticas definidas en la Cláusula 2.6.3.1.1. Riesgo de Crédito							
Valor de cupo por originador	Mín	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Máx	Aplicará la metodología de asignación de cupos para originador que contempla el manual SARC de la Sociedad Administradora							
Valor máximo de negociación por plazo	Mín	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Máx	60% del valor del fondo	20% del valor del fondo	20% del valor del fondo	60% del valor del fondo	50% del valor del fondo	50% del valor del fondo	30% del valor del fondo	20% del valor del fondo

(1) De acuerdo con la legislación vigente aplicable a estos documentos.  
 (2) Incluidos los derechos económicos futuros derivados la prestación de servicios, incluidas las concesiones, así como de la venta de bienes tangibles de que trata el numeral 2 de la Cláusula 2.2.

**Parágrafo Primero:** Los activos en que invierte el Fondo son aquellos que representan obligaciones dinerarias, no necesariamente tienen que ser títulos valores.

**Parágrafo Segundo:** El Fondo invertirá entre el 10% y el 75% de su valor patrimonial en títulos representativos de cartera o de obligaciones dinerarias expresadas en moneda nacional de qué trata los numerales 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10 12 y 13 de la cláusula 2.2. La duración máxima de estos activos será de 120 meses. Para el caso de los certificados de depósito de mercancía, la duración máxima será de 24 meses.

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

**Parágrafo Tercero:** De acuerdo con el análisis interno realizado sobre cada uno de los emisores o pagadores de las obligaciones dinerarias, el Fondo solamente realizará operaciones de descuento con aquellas entidades del sector real que, bajo criterio de la Fiduciaria y su Comité de Inversiones se califiquen como A y B. Las calificaciones que se otorgarán a los activos analizados para descuento a través del Fondo, establecidos en los numerales 1 al 5 de la cláusula 2.2, serán A, B, C y D para dichos activos. Los cupos que otorga el Comité de Inversiones, tanto para emisor y pagador, estarán dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en la presente cláusula.

Los documentos representativos de obligaciones dinerarias, serán entre otros: Facturas de venta y cambiarias de compraventa (aceptadas o no) libranzas, cheques, pagarés, y demás títulos valores, actas de obra, contratos y en general documentos representativos de cartera o de obligaciones dinerarias expresados en moneda nacional, así como derechos económicos futuros derivados de la prestación de servicios, incluidas las concesiones, como de la venta de bienes tangibles, participaciones en portafolios de inversión y patrimonios autónomos que inviertan en los activos citados anteriormente, certificados de depósito de mercancías y valores emitidos como resultado de procesos de titularización de cartera.

El fondo solo realizará inversiones en documentos representativos de obligaciones dinerarias, cuyo emisor sea una persona natural, correspondientes a pagarés y libranzas originados o administrados por una sociedad especializada en crédito previamente autorizadas por el Comité de Inversiones; Este tipo de sociedades deberán cumplir con las instrucciones señaladas en el numeral 1.5.1.3. del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, y serán evaluadas bajo los criterios y modelo especialmente diseñado por Alianza Fiduciaria para tal fin. Así mismo, los créditos o libranzas objeto de compra deberán cumplir con las condiciones que el Comité de Inversiones determine, las cuales pueden incluir la aplicación del modelo de selección diseñado para tal fin o la revisión individual de cada operación.

### **Plazo promedio ponderado de las inversiones**

Para las inversiones de renta fija el plazo máximo de vencimiento es de 150 meses. El plazo promedio ponderado de las inversiones en renta fija no podrá exceder los 60 meses.

### **Límite por Matriz, Filial y Subsidiaria**

Las inversiones en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora, si es del caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1242 de 2013, no podrán exceder el 10% del valor de los activos.

### **Títulos diferentes a derechos de contenido económico**

El Fondo podrá invertir mínimo un 0% y máximo un 90% de su valor patrimonial en títulos de renta fija inscritos o no en el RNVE (activos presentados en los numerales 5, 6 y 7 de la cláusula 2.2 del reglamento). A continuación, se relaciona la Política de Inversiones aplicable a estos títulos y a los que hacen parte de los numerales 3, 8 y 9:

Plan de inversión

**CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

Título		Tipo %		Plazo en meses		Calificación	
		Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
Inscripción	RNVE	0	90	0	120	A-	AAA
	No RNVE <sup>(1)</sup>	0	75				
Clase inversión	Renta fija	0	90	0	120	A-	AAA
	Renta variable	0	0				
Moneda	Pesos colombianos	98	100				
	Dólares americanos (exposición sin cobertura cambiaria)	0	2				
Emisor	Sector financiero local	0	90	0	120	A-	AAA
	Sector financiero del exterior	0	10	0	120	A-	AAA
	Sector cooperativo vigilado por la SFC	0	20	0	120	A-	AAA
	Sector real	0	80	0	120	A-	AAA
	Sector financiero o real local emitido en el exterior	0	5	0	120	B-	BBB-
	Nación en pesos o en dólares	0	90	0	360		
Plan de inversión	Bonos	0	90	0	120	A-	AAA
	Acciones	0	0				
	CDT	0	90	0	120	A-	AAA
	Títulos o derechos de contenido participativo	0	5	N/A	N/A	i-AA	i-AAA
	Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva que inviertan en renta fija local <sup>(2)</sup>	0	30	0	24	AA-	AAA
	Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado o patrimonios autónomos que inviertan en activos DCE <sup>(3)</sup>	0	60	0	120	NA	NA
	Participaciones en Fondos de Capital Privado de deuda o de equity o cuasi equity y/o mezzanine	0	20	0	120 <sup>(4)</sup>		
	Participaciones en Fondos Feeders de Fondos de deuda constituidos en EE. UU.	0	10	0	120		
	Participaciones en Fondos de Renta Fija Corporativa	0	5	N/A	N/A		
	Valores en pesos representativos de capital o deuda emitidos en actividades de financiación colaborativa "crowdfunding"	0	5	0	60	NA	NA
	Titularizaciones	0	30	0	120	A-	AAA
	Otros multilaterales en pesos	0	90	0	120	A-	AAA

(1) Tratándose de títulos diferentes a derechos de contenido económico que no estén inscritos en el RNVE

(2) Podrá invertir directamente en los fondos de renta fija local en pesos que la sociedad administra hasta el 20% del valor del fondo del Fondo, siempre y cuando no se cobre comisión por la inversión en dichos fondos.

(3) Podrá invertir directamente en los Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado o patrimonios autónomos que inviertan en activos DCE que la sociedad administra hasta el 60% del valor del fondo del Fondo, siempre y cuando no se cobre comisión por la inversión en dichos fondos

(4) En el caso de las participaciones en Fondos de Capital Privado de deuda o de equity o cuasi equity y/o mezzanine, el plazo máximo será 10 años y la máxima duración de dicho fondo será 6 años (donde el criterio de duración para este tipo de activo corresponde al concepto de duration estimado teniendo en cuenta los pagos de intereses y las amortizaciones de capital).

## CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

**Parágrafo Primero:** Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en el valor del Fondo. Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El término SFC hace referencia a Superintendencia Financiera de Colombia. El término RNVE hace referencia al Registro Nacional de Valores y Emisores.

**Parágrafo Segundo:** En el caso de valores emitidos en el exterior, denominados en dólares americanos por emisores locales del sector financiero o sector real, se podrá invertir hasta el 5% del valor del Fondo. Estos títulos emitidos en el exterior deberán tener una calificación de mínimo B-, duración máxima de 120 meses y deberán contar con cobertura cambiaria mínimo sobre el 98% del valor de las posiciones (debido al cambio en el precio de mercado de los bonos, lo que implicaría un cambio del valor en USD frente al valor de giro inicial).

### Límites para derivados de cobertura

El Fondo podrá realizar operaciones de cobertura sobre activos aceptables para invertir, con el propósito de cubrirse de los diferentes riesgos enunciados en la cláusula 2.6. En dichos casos podrá realizar operaciones de cobertura hasta por el cien por ciento (100%) de la posición descubierta. El subyacente de estas operaciones debe ser en activos aceptables en el Fondo.

### Plan de inversión

El límite máximo de cobertura se aplicará teniendo en cuenta que no se exceda en ningún momento la posición en riesgo que busca ser cubierta.

### Liquidez del Fondo

La liquidez del Fondo será administrada por medio de depósitos en cuentas de ahorro y corrientes de entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y/o depósitos remunerados en el Banco de la República, y en operaciones de reporto, simultáneas y/o transferencia temporal de valores. Estas entidades financieras deberán contar con una calificación mínima AA+ o su equivalente.

### Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

El Fondo Abierto con Pacto de Permanencia “CxC” podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, estas operaciones deberán efectuarse a través de un sistema de negociación de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las operaciones pasivas solo se podrán realizar para atender solicitudes de redención de participaciones o gastos del fondo.

**Parágrafo Primero:** Los Fondos de inversión colectiva podrán actuar solamente como originadoras en operaciones de la transferencia temporal de valores, caso en el cual la suma de estas operaciones no podrá exceder del 30% del activo del Fondo.

**Parágrafo segundo:** En todo caso la suma de las operaciones de liquidez (repos, simultáneas y transferencia temporal de valores) tanto activas como

**CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

pasivas no podrán superar el 30% de los activos del Fondo, según lo establecido en el artículo 3.1.1.4.5 del Decreto 2555 de 2010.

De acuerdo con el decreto 2555 de 2010 las operaciones descritas en esta cláusula no podrán tener como contraparte, directa o indirectamente, a entidades vinculadas de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva.

**Depósitos de recursos líquidos**

El Fondo abierto con pacto de permanencia CxC podrá realizar hasta el 50% del valor del Fondo en depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades financieras:

Tipo Entidad Financiera	Diversificación Recursos Líquidos			
	Límite general %		Concentración por Entidad %	
	Míni	Máx	Mín	Máx
Matriz	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Otras Entidades	0	50%	0	20%

**Plan de inversión**

En caso tal que Alianza Fiduciaria S.A se llegase a convertir en matriz o filial financiera se acogerá a lo establecido en la ley, para lo cual contará con un plazo no mayor a 180 días para ajustarse.

**Operaciones de cobertura**

La sociedad administradora podrá realizar operaciones de derivados sobre los activos aceptables para invertir del Fondo con el propósito de cubrirse de los riesgos descritos en la cláusula 2.6.del reglamento en un monto que no supere el valor total de la posición de riesgo que pretende ser cubierta. Las operaciones deberán estar enmarcadas dentro de los lineamientos establecidos para los activos subyacentes en la cláusula 2.2 del presente reglamento. La valoración y la contabilización de las operaciones de derivados se efectuarán con base a lo establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Perfil general de riesgo**

Alto

**Reglas para las operaciones apalancadas**

El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas.

## CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

<b>Gerente</b>	Alianza Fiduciaria S.A ha designado un gerente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El perfil y las funciones del gerente están estipuladas en la cláusula 3.1.2. del reglamento.
<b>Revisor Fiscal</b>	El revisor fiscal del Fondo será el mismo de la Sociedad Administradora, es decir, Pricewaterhousecoopers Ltda. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.
<b>Comité de inversiones</b>	La junta directiva de la Sociedad Administradora designará un comité denominado “Comité de Inversiones” responsable del análisis de las inversiones y de los emisores así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Las funciones del comité de inversiones se encuentran en la cláusula 3.2.4. del reglamento.
<b>Custodio de valores</b>	La Sociedad Fiduciaria contrató a la sociedad Cititrust Colombia S.A. para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo.

## CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

<b>Gastos a cargo del Fondo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El costo del contrato de depósito de valores que componen el portafolio del fondo.</li> <li>2. El costo de contrato de custodia de los valores que componen el Fondo.</li> <li>3. La remuneración de la Sociedad Administradora.</li> <li>4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan.</li> <li>5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento.</li> <li>6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo.</li> <li>7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.</li> <li>8. Los gastos derivados de la calificación del Fondo.</li> <li>9. Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden nacional o territorial que graven directamente los activos, los ingresos y las operaciones del Fondo.</li> <li>10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.</li> <li>11. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.</li> <li>12. Los gastos en que se incurran en el proceso de generación y entrega de información a los inversionistas tales como extractos, rendiciones de cuenta y cualquier otra información de interés para éste.</li> <li>13. Los gastos bancarios como chequeras, costos de recaudo, plataformas informativas y transaccionales que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas.</li> </ol>
---------------------------------	--

## CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

<b>Gastos a cargo del Fondo</b>	<p>14. Los gastos que se generen con ocasión de la designación por parte de la asamblea de un auditor externo para el Fondo de Inversión colectiva.</p> <p>15. Los gastos que se generen con ocasión de la designación de los miembros externos del Comité</p> <p>16. Las comisiones definidas por el Comité de Inversiones a los referenciadores de operaciones, con base en lo establecido en el reglamento.</p> <p>17. Los gastos en que se incurra por concepto de derivados con fines de cobertura.</p> <p>18. La remuneración que deba recibir un intermediario de valores tras realizar operaciones con el Fondo.</p> <p>19. Los gastos necesarios para a la adquisición, funcionamiento y gestión de los activos admisibles para invertir</p>
---------------------------------	---

## CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

<b>Monto mínimo de ingreso y permanencia</b>	El monto mínimo requerido para vinculación de un inversionista es de cien mil pesos (\$100,000). En tanto el monto mínimo de aportes adicionales es de diez mil pesos (\$10,000) y el monto mínimo de permanencia será la suma de mil pesos (\$1,000)
<b>Constitución de participaciones</b>	<p>Una vez que el inversionista realice la entrega efectiva de los recursos y la completa identificación de los mismos, dicho valor será convertido en unidades, al valor unitario actual de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento.</p> <p>Para más información de la constitución de participaciones por favor remitirse a la cláusula 4.1 del reglamento.</p>
<b>Redención parcial y anticipada de participaciones</b>	<p>Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de 30 días, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista. Una vez vencido el plazo de redención, el aporte quedará a disposición del inversionista, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna.</p> <p>Antes del vencimiento del pacto de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una sanción del (1%) sobre el valor del monto retirado. El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el Fondo.</p> <p>La entrega de los recursos a los inversionistas en virtud de una solicitud de retiro o reembolso se realizará dentro de los 3 días hábiles siguientes a que dicha solicitud sea radicada por el inversionista.</p> <p>Para mayor información de la redención parcial y anticipada de participaciones por favor consultar la cláusula 4.5 del reglamento.</p>
<b>Distribución del mayor valor de la unidad</b>	La valoración del fondo y sus participaciones se efectuara diariamente de conformidad con el Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

**CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO**

**Contratos de uso de red de oficinas o de corresponsalía local – Canales de distribución**

La Sociedad Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, podrá distribuir el Fondo de la siguiente manera:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora.
2. Por medio de un distribuidor especializado.
3. Por medio de un contrato de uso de red.
4. Por medio de un contrato de corresponsalía, en los términos del numeral 3 del artículo 2.36.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010.

**CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL**

**Obligaciones de los inversionistas**

1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo IV del reglamento.
4. Informar a la sociedad administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas en la cláusula 10.1. del reglamento y en las normas vigentes.

**Medio de reporte de información a los inversionistas y al público en general**

Dentro de los medios de suministro de información a los inversionistas, a título meramente enunciativo, se encuentran:

- a) El sitio web de la Sociedad Administradora
- b) El reglamento
- c) El prospecto
- d) La ficha técnica
- e) El informe de rendición de cuentas
- f) El extracto de cuenta

**Situaciones generadoras de conflicto de interés y mecanismos para su manejo**

Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.

Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.

## PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CXC

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

---

FIRMA

---

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

---

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTATE LEGAL

---

EMPRESA

---

NIT EMPRESA

---

CIUDAD Y FECHA

---

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL